

Anexo  
Actualización legislativa a 10 de octubre de 2004

País	Referencia Normativa		Fecha de adopción	Fecha de publicación	Fecha de entrada en vigencia	Observaciones
	Nº y tipo	Título				
Argentina	Ley Nº 25.871	Política migratoria argentina	17 de diciembre de 2003	Boletín Oficial (B.O.) 21 de enero de 2004	La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación (Art. 122)	Deroga a: * Ley Nº 22.439 del 23 de marzo de 1981, <i>Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración</i> * Decreto Nº 1023 del 29 de junio de 1994, <i>Reglamento de Migración</i> .
Colombia	Decreto Nº 607	Se dictan disposiciones para la expedición de documentos de viaje.	5 de abril de 2002	Diario Oficial Nº 44.764, 10 de abril de 2002	El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación (Art. 8)	Deroga el Decreto Nº 2191 del 3 de septiembre 1997, <i>Se dictan algunas disposiciones para la expedición de documentos de viaje</i>
Guatemala	Acuerdo Gubernativo Nº 528-2003	Reglamento de autorización del trabajo de personas extranjeras a empleadores del sector privado	17 de septiembre de 2003	Diario de Centro América Nº 62, 29 de septiembre de 2003	El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América (Art. 17)	Deroga el Acuerdo Gubernativo número 315-95.
Honduras	Decreto Nº 208	Ley de migración y extranjería	12 de diciembre de 2003	La Gaceta Nº 30.331, 3 de marzo de 2004	Esta Ley entrará en vigencia sesenta (60) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" (Art. 114)	Deroga: * Decreto Nº 34 del 25 de septiembre de 1970, <i>Ley de Población y Política Migratoria y sus reformas</i> * Decreto Nº 124 del 3 de febrero de 1971, <i>Ley de Pasaportes y sus reformas</i> * Decreto Nº 93-91 del 30 de julio de 1991, <i>Ley para los Residentes Pensionados y Rentistas y sus reformas</i> * Artículo 17 del Decreto Nº 314-98 del 28 de diciembre de 1998, <i>Ley de Incentivos al Turismo</i>

	Acuerdo N° 018-2004	Reglamento de la Ley de migración y extranjería	Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación y Justicia	3 de mayo de 2004	La Gaceta N° 30.379, 3 de mayo de 2004	El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" (Art. 149)	
	Acuerdo N° 021-2004	Adiciona un párrafo al Art. 128 al Reglamento de la Ley de migración y extranjería	Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación y Justicia	28 de mayo de 2004	La Gaceta, 8 de junio de 2004	El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" (Art. 2)	
Perú	Decreto Supremo N° 119-2003-RE	Reglamento de la Ley del Refugiado	Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores	10 de octubre de 2003	El Peruano, 14 de octubre de 2003	El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial (Segunda Disposición Final)	Deroga el Decreto Supremo N° 001-85-RE del 05 de julio de 1985, <i>Sobre la Situación Jurídica de los Refugiados y Asilados Políticos en el Perú</i>
	Ley N° 28.223	Ley sobre los desplazamientos internos	Congreso de la República	28 de abril de 2004	El Peruano, 20 de mayo de 2004		
	Resolución Ministerial N° 340-2004-MIMDES	Constituyen Comisión Multisectorial encargada de proponer proyecto de Reglamento de la Ley N° 28.223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos	Poder Ejecutivo, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	17 de junio 2004	El Peruano, 19 de junio de 2004	La Comisión Multisectorial tendrá un plazo que no excederá los sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la Ley N° 28.223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos, para elevar el proyecto de Reglamento de la citada Ley a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social (Art. 5)	
Uruguay	Decreto N° 414	Creación de la Comisión Interministerial de Refugiados	Poder Ejecutivo, Presidencia de la República	21 de octubre de 2003	Diario Oficial N° 26.369, 27 de octubre de 2003		
Venezuela	Decreto N° 2.491	Reglamento de la Ley Orgánica sobre refugiados y asilados	Poder Ejecutivo, Presidencia de la República	4 de julio de 2003	Gaceta Oficial N° 37.740, 28 de julio de 2003	El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Art. 27)	